

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.174 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vicepresidente Subrogante,
Coronel de Ejército don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;
Director de Crédito Interno, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Asuntos Internacionales, don Julio Lagos Ffrench-Davis;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera Subrogante,
don Enrique Tassara Tassara;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Operaciones de Cambio, don Patricio Cortés Chadwick;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Gerente de Crédito Interno Subrogante,
don Patricio Prado Aguirre;
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,
don Homero Novoa Larrañaga;
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;
Secretaria, señora Ana María Casadío Ploneitis.

1174-01-770928 - Propositiones sobre sanciones de la Comisión Fiscalizadora
de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N°s. 20 y 21.

El señor Homero Novoa dió cuenta de las proposiciones de sanciones
formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por
infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que
se trata, resolviendo, en consecuencia, lo siguiente:

Memorandum N° 20

1° Aplicar a la señora [REDACTED] la multa N° 2147 por la
suma de US\$ 721.- por haber infringido las normas vigentes para las im-
portaciones en la operación amparada por el Registro N° 559537.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes
firmas por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones
en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada ca-
so:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
40330 Valpo.	Empresa Marítima del Estado	2148	868.-
141115	[REDACTED]	2149	800.-
141116	[REDACTED]	2150	2.241.-
141036	[REDACTED]	2151	1.520.-

d. J.

3° Autorizar a [REDACTED] para anular las planillas de anticipo crédito interno otorgadas por el [REDACTED] que en total suman US\$ 17.272,66 al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación y previo pago de multa N° 2152 por US\$ 3.353.-, en atención a que sus compradores en el exterior no respondieron al compromiso estipulado.

4° Autorizar a [REDACTED] para anular financiamiento por la suma de US\$ 7.700.- otorgado por el [REDACTED] al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación y previo pago de multa N° 2153 por US\$.... 478.-, en atención a que no es posible realizar la exportación proyectada por incumplimiento de sus compradores.

5° Liberar a la Corporación Nacional del Cobre de retornar la suma de US\$ 5.115,30 correspondiente a la exportación amparada por el Registro N° 129601, previo pago de multa a beneficio fiscal N° 2154 por US\$ 10.231.- Lo anterior en atención a que la exportación corresponde a una devolución de mercadería importada equivocadamente por Codelco cuyo retorno no fue cancelado por el proveedor con cheque como se estipuló, sino que mediante una nota de crédito que se mantiene ingresada en la cuenta corriente de Codelco con ese proveedor para cubrir futuras compras.

6° Dejar sin efecto la multa N° 1463 que en Sesión N° 1.137 se aplicó a [REDACTED] por US\$ 1.977.- y que en Sesión N° 1.159 se rebajó a US\$ 1.436, en atención a que por los antecedentes proporcionados se amplió el plazo para liquidar la operación amparada por el Registro N° 120583.

7° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se indican, de las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

Registro N°	Importador	Multa N°	Monto US\$
530490	[REDACTED]	1794	509.-
518747	Compañía de Acero del Pacífico S.A.	1861	63.-
509771	[REDACTED]	1879	53.-
1542	[REDACTED]	1878	79.-

8° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por [REDACTED] y por [REDACTED], de las multas N°s. 1963 por US\$ 1.417.- y 1801 por US\$ 1.000.-, respectivamente, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por el Registro N° 137230 la primera y 138116 la segunda.

9° Autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para anular, sin aplicarle sanción y al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, la planilla anticipo crédito externo por US\$ 1.500.000.- otorgada por el [REDACTED], por cuanto ésta se emitió por error ya que la liquidación corresponde a una operación de comercio invisible, Código 7220, Aporte de Capital Art. 15° Decreto N° 1272.

10° Rechazar la reconsideración solicitada por el [REDACTED] del acuerdo adoptado en Sesión N° 1148 en virtud del cual se dejó sin efecto la multa N° 227 por US\$ 16.162.- que fuera aplicada anteriormente a [REDACTED] y la autorización de anulación de financiamiento por US\$ 136.390,24 otorgada por ese Banco.

[Handwritten signature]

Memorandum N° 21

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
561731		2155	374.-
07843 Antof.		2156	118.-
06863 Antof.		2157	118.-
046228 Valpo.		2158	50.-
046248 Valpo.		2159	177.-
014344 Concep.		2160	65.-
012738 Concep.		2161	114.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
02550 Arica		2162	150.-
02550 Arica		2163	68.-
02539 Arica		2164	106.-
02541 Arica		2165	70.-
02540 Arica		2166	251.-
02540 Arica		2167	319.-
02458 Arica		2168	320.-
02458 Arica		2169	121.-
02458 Arica		2170	78.-
5297 Antof.		2171	66.-
7145 Concep.		2172	75.-
6891 Concep.		2173	110.-
6805 Concep.		2174	181.-
7101 Concep.		2175	52.-
7412 Concep.		2176	135.-
7373 Concep.		2177	330.-
7020 Concep.		2178	75.-
7302 Concep.		2179	165.-
7192 Concep.		2180	63.-
7136 Concep.		2181	333.-
7282 Concep.		2182	165.-
7242 Concep.		2183	160.-
7260 Concep.		2184	80.-
014893 P.Arenas		2185	50.-
014898 P.Arenas		2186	50.-
014876 P.Arenas		2187	163.-

3° Amonestar al señor [REDACTED] por haber embarcado erróneamente mercaderías antes de que se emitieran los Registros de Importación N°s. 27754, 27755 y 27756 de Punta Arenas.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de su pago.



1174-02-770928 - Dr. Pedro Maggiolo G. - Participación en Congresos Médicos que indica - Memorandum N° 235 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese hizo presente que a raíz de la invitación hecha al doctor Pedro Maggiolo para participar en el XVII Congreso Panamericano de Gastroenterología y II de Endoscopía Digestiva que se realizará en Río de Janeiro, Brasil, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se otorga al citado profesional permiso especial para que concurra a dicho evento y además, se le cancele la inscripción en él.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y teniendo presente la conveniencia que representa para la Institución el hecho de que el Dr. Pedro Maggiolo participe en tales actividades, acordó otorgarle permiso especial para que asista al XVII Congreso Panamericano de Gastroenterología y II de Endoscopía Digestiva que se realizará entre los días 2 y 7 de octubre próximo, en Río de Janeiro, Brasil. Al mismo tiempo, se acordó cancelar su inscripción al citado Congreso que asciende a la suma de US\$ 100.-

1174-03-770928 - Ascensos en Planta Bancaria - Grado 15 - Memorandum N° 236 de la Dirección Administrativa.

Hizo presente el señor Granese que la Gerencia de Personal, teniendo en consideración el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco, las plazas establecidas por el Consejo Monetario en su Sesión N° 15 y las vacantes existentes en el Grado 15 de la Planta Bancaria, procedió a ascender a dicho Grado a las personas que más adelante se indican, a contar del 1°.10.77. Añadió que los funcionarios ascendidos han cumplido un año en la Institución y se encontraban encasillados en el Grado 17.

Al Grado 15:

- Isabel Artigues C.
- M. Isabel Concha V.
- Nora Urbina Manzano
- Lucila de las M. Soto Guzmán

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1174-04-770928 - Sr. Emilio Maiochi Clementi - Ratificación de Comisión de Servicio al exterior - Memorandum N° 237 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Granese dió cuenta al Comité Ejecutivo de la resolución de Comisión de Servicio al Exterior N° 257, de fecha 26 de septiembre en curso, del señor Emilio Maiochi Clementi a Washington, Estados Unidos, para finiquitar un Convenio de Préstamo con el Bank of America, desde el 26 hasta el 30 de septiembre de 1977.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1174-05-770928 - Aporte al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA - Memorandum N° 238 de la Dirección Administrativa.

Hizo presente el señor José Luis Granese que el señor Sub Director del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA, ha remitido la liquidación de gastos de secretaría, correspondiente a obligaciones cumplidas por ese Organismo como secretaría permanente de las Reuniones de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos y del Continente Americano y como administrador del certamen "Premio Rodrigo Gómez". Señaló que a este

Banco Central le corresponde restituir al CEMLA las siguientes cifras por los conceptos que se mencionan y solicitó, por tanto, la correspondiente autorización del Comité Ejecutivo para efectuar el respectivo pago:

- Por XXIV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos	US\$ 279,17
- Por XIV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Americanos	US\$ 226,41
- Por Premio Rodrigo Gómez	US\$ 420,03
- Total	US\$ 925,61

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Dirección Administrativa para cancelar al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA, la suma de US\$ 925,61 correspondiente a la cuota que el Banco Central de Chile debe aportar por los gastos incurridos por dicho Organismo en la organización de la XXIV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos y XIV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano y en la administración del certamen "Premio Rodrigo Gómez".

1174-06-770928 - Balneario de Punta de Tralca - Contratación ex-funcionarios de Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile - Memorandum N° 239 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Granese hizo presente que con el objeto de dar por terminada la situación planteada en Sesión N° 1.150 del 15 de junio de 1977, respecto al personal del Balneario de Punta de Tralca, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en el que se propone la contratación en la Planta de Servicios de cuatro ex-funcionarios de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile quienes se encuentran en la misma situación que los contratados tanto en Sesión N° 1.150 como en la N° 1.151. Informó que los funcionarios de que se trata demostraron en los cursos de capacitación dictados al personal de Punta de Tralca, excelente rendimiento e interés, los que no han disminuido hasta la fecha; que los exámenes psicológicos a que fueron sometidos señalan rendimiento intelectual muy positivo y que no presentan conflictos de relaciones humanas y, por último, que su estado de salud física es normal.

Añadió el señor Granese que estos funcionarios no fueron contratados anteriormente por cuanto dos de ellos se encontraban con los exámenes médicos pendientes y los otros dos haciendo uso de su feridado legal fuera de la localidad. Además, agregó, aún queda por normalizar la situación del funcionario señor Fermín A. Allendes Lorca quien goza de permiso sin sueldo desde el 1° de enero a la fecha, por estar cumpliendo con la Ley del Servicio Militar Obligatorio.

El señor Carlos Molina señaló que con el objeto de finiquitar con este tipo de contrataciones, su opinión era contratar en esta misma oportunidad al señor Fermín A. Allendes quien se incorporaría a sus funciones en cuanto termine con su obligación militar.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de octubre de 1976, a los ex-funcionarios de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile que más adelante se señalan, como empleados del Banco Central, en el Grado 17 de la Planta de Servicios:

- Carlos Torres Valenzuela
- Jorge Miranda Escobar
- Benjamín Aravena Escobar
- Garibaldi Rojas Rojas
- Fermín Alfredo Allendes Lorca

La Gerencia de Personal extenderá los Contratos de Trabajo correspondientes, en los que se deberá establecer que el citado personal es contratado solamente para efectuar labores en el Balneario de Punta de Tralca.

1174-07-770928 - Ratificación financiamientos otorgados a [REDACTED]
[REDACTED] - Memorandum N° 133/1 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Daniel Tapia sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo los siguientes financiamientos concedidos a las empresas que se señalan, durante la semana comprendida entre el 21 y el 26 de septiembre de 1977:

[REDACTED]

Crédito por US\$ 14.700.000.- autorizado por el Director de Crédito Interno, destinado a cancelar préstamo por US\$ 12.700.000.- El saldo de US\$ 2 millones constituye un nuevo crédito a 15 días plazo a contar del 22 de septiembre de 1977, con el interés del Prime Rate más 3 puntos.

[REDACTED]

Prórroga de 90 días de crédito por \$ 14.294.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile que vencía el 23 de septiembre de 1977, con una tasa de interés del 12% sobre capital reajustado y sobretasa a fijar por el Banco del Estado.

[REDACTED]

Prórroga de 180 días de crédito por \$ 20.555.738,44 (Ptmo. N° 11) otorgado por el Banco del Trabajo a petición del Ministerio de Economía. Comprende capital, reajustes e intereses al 22 de agosto de 1977 de las cuotas vencidas. Se concede con un 12% de interés sobre capital reajustado.

[REDACTED]

Prórroga de 180 días de crédito por \$ 2.730.038,97 (Ptmo. N° 88) otorgado por el Banco del Trabajo a petición del Ministerio de Economía. Comprende capital, reajustes e intereses al 31 de julio de 1977 de las cuotas vencidas. Se concede con un 12% de interés sobre capital reajustado.

[REDACTED]

Prórroga de 180 días de crédito por \$ 2.039.404,41 (Ptmos. N°s. 135, 135-A y 135-B) otorgado por el Banco del Estado de Chile a petición del Ministerio de Economía. Comprende capital, reajustes e intereses al 10 de agosto de 1977 de las cuotas vencidas. Se concede con un 12% de interés sobre capital reajustado.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar los financiamientos señalados precedentemente.

[Handwritten signature]

1174-08-770928 - Modifica normas relacionadas con las Cooperativas de Ahorro y Crédito adoptadas en Sesión N° 1.119 - Memorandum N° 133/2 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Daniel Tapia hizo presente que traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en virtud del cual se autoriza a las Cooperativas de Ahorro y Crédito para otorgar préstamos a personas no socias de ellas, y que en caso de que éstas estén recién formadas, para conceder un monto máximo de crédito por persona sin tener como tope el 2% del pasivo exigible.

Luego de analizar la conveniencia de hacer o no extensivas las garantías que otorgan las Cooperativas de Ahorro y Crédito a las personas no socias de ellas y teniendo presente, por otra parte, que habría que modificar la Ley por la cual están regidas en la cual se estipula que sólo podrán otorgar créditos a sus socios, y que, además, habría que consultar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sobre su aplicabilidad, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente el proyecto presentado por el señor Tapia a la espera de un mayor estudio sobre la materia por parte de la Dirección a su cargo.

1174-09-770928 - Ampliación línea de refinanciamiento a Banco del Estado de Chile por el equivalente de 56.000 Unidades de Fomento para financiamiento de créditos a Cooperativa UNICOOP - Memorandum N° 133/3 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Tapia dió cuenta al Comité Ejecutivo de un proyecto en el que se propone ampliar en 56.000 Unidades de Fomento la línea de refinanciamiento por 200.000 U.F. otorgada al Banco del Estado de Chile en Sesión N° 1.162 con el objeto de que éste financie los créditos que otorgue a la Cooperativa UNICOOP para cubrir los déficit transitorios de caja. Señaló el señor Tapia que el monto concedido anteriormente se destinó a cubrir los préstamos otorgados en los meses de agosto y septiembre y que la ampliación ahora solicitada será para financiar los otorgados en el próximo mes de octubre. En todo caso, agregó, la ampliación de que se trata está contemplada en el presupuesto presentado originalmente.

El señor Sergio de la Cuadra señaló que considerando el significativo monto a que asciende esta línea de refinanciamiento, su opinión es que en lo sucesivo, el Banco del Estado solicite visto bueno del Ministerio de Economía.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ampliar en un monto máximo igual al equivalente de 56.000 Unidades de Fomento la línea de refinanciamiento otorgada en Sesión N° 1.162 del 3 de agosto pasado, al Banco del Estado de Chile con el objeto de refinanciar los créditos que otorgue el mencionado Banco a fin de cubrir déficit transitorios de caja que presente la Cooperativa UNICOOP. Las condiciones financieras de esta ampliación son las mismas que rigen a la línea otorgada en Sesión N° 1.162 por 200.000 Unidades de Fomento.

En consecuencia, el monto máximo de la línea de que se trata, asciende al equivalente de 256.000 Unidades de Fomento.

El Comité Ejecutivo acordó, asimismo, que cualquier nueva ampliación de este refinanciamiento deberá contar con el visto bueno del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



1174-11-770928 - Modifica Capítulo V del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales que contiene la "Línea de Crédito para Reforestación, Temporada 1977/1978" - Memorandum N° 133/5 de la Dirección de Crédito Interno.

A continuación el señor Tapia hizo presente que traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante el cual se autoriza a los bancos de fomento para que, al igual que los bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile, puedan operar en la línea de refinanciamiento para créditos de reforestación a mediano plazo destinada a promover el desarrollo de los planes de forestación en la zona comprendida entre las IV y XI Regiones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a los bancos de fomento para operar la Línea de Crédito para Reforestación, Temporada 1977/1978, contenida en el Capítulo V del Compendio de Refinanciamientos de Créditos Especiales, destinada a promover el desarrollo de los planes de forestación en la zona comprendida entre las Regiones IV y XI, ambas inclusive.

Como consecuencia de lo anterior, el punto 1° y las letras c), d) y e) del punto 4° del referido Capítulo V quedan de la siguiente manera:

- "1° Se refinanciarán en un 100%, según la modalidad de refinanciamiento para créditos reajustables, los créditos en moneda nacional que concedan los bancos comerciales, el Banco del Estado de Chile y los bancos de fomento para financiar total o parcialmente, los costos en que se incurre en el desarrollo de planes de forestación en las zonas comprendidas entre las Regiones IV y XI, ambas inclusive."
- "4° c) Autorizar irrevocablemente, en el caso de los beneficiarios del D.L. N° 701, del 28 de octubre de 1974, a la Corporación Nacional Forestal, para extender los Certificados de Bonificación Forestal (CBF) directamente a nombre del banco comercial, del Banco del Estado de Chile o del banco de fomento, instituciones que deberán imputarlos al pago del crédito que se otorgue y/o sus reajustes e intereses.
- d) El solicitante del crédito deberá, además, acompañar un Certificado de CONAF, en el cual se consigne claramente que al extender el Certificado de Bonificación Forestal (C.B.F.), la emisión de dicho Certificado recaerá en el banco comercial, en el Banco del Estado de Chile o en el banco de fomento que ha colocado el crédito.
- e) Presentar una solicitud de crédito al banco comercial, al Banco del Estado de Chile o al banco de fomento, acompañada de los antecedentes exigidos por estas normas."

1174-12-770928 - Banco del Estado de Chile - Autorización para participar en la formación del "Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A." - Memorandum N° 472 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Patricio Cortés informó que el Banco del Estado de Chile ha solicitado autorización de este Organismo y acceso al mercado de divisas para participar en la formación del "Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A.", que funcionará en Panamá, suscribiendo 291 acciones Clase "A" cuyo valor nominal es de US\$ 1.000.- cada una. Hizo presente el señor Cortés que consultada Fiscalía al respecto, ésta ha manifestado que no existen objeciones legales para acceder a la petición del Banco del Estado.



El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar al Banco del Estado de Chile, de conformidad a lo dispuesto en el N° 15 del Art. 83° de la Ley General de Bancos, para efectuar un aporte de capital de US\$ 291.000.- (doscientos noventa y un mil dólares norteamericanos) al "Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A.", en formación, y adquirir el número de acciones de ese banco, representativas de la inversión de que se trata. Asimismo, se acordó otorgar al Banco del Estado el acceso al mercado de divisas para adquirir la suma de US\$ 291.000.- en la medida que ésta no pueda ser cubierta con divisas de sus propias disponibilidades.

Lo anterior, queda sujeto al cumplimiento por parte del Banco del Estado de Chile, de las siguientes obligaciones:

- a) El aporte de capital deberá registrarse como inversión extranjera en el país de su radicación.
- b) Deberá presentarse anualmente a este Banco Central de Chile un balance del "Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A.", confeccionado según normas de auditoría reconocidas internacionalmente.
- c) Se deberá retornar anualmente el total de las utilidades que el "Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A." reparta de acuerdo con el respectivo balance, dentro de 30 días de verificado su pago.
- d) El plazo para retornar el aporte de capital será el de duración de la entidad bancaria extranjera.
- e) En caso de liquidación del "Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A." el retorno deberá efectuarse en forma inmediata y en un plazo no superior a 30 días de realizada la liquidación correspondiente.
- f) El Banco del Estado de Chile no podrá ceder los derechos o acciones que adquiera en el "Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A." en un precio inferior al de su aporte. Esa cantidad se entenderá aumentada en la misma proporción en que varíe el capital de la sociedad por la capitalización de las utilidades que corresponda a esa institución, en el evento que esto se produzca.

1174-13-770928 - Corporación de Fomento de la Producción - Autorización para efectuar aporte de capital a banco en formación en el exterior - Memorandum N° 473 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Cortés se refirió enseguida a la presentación de la Corporación de Fomento de la Producción en la que solicita autorización para realizar un aporte de capital hasta por la suma de US\$ 2.670.000.- con el objeto de concurrir a la constitución de un banco árabe latinoamericano que se denominara "Arab Latin American Bank, ARLABANK" que funcionará en Perú. Hizo presente el señor Cortés que se solicitó la opinión de Fiscalía a este respecto y que por informe N° 24788 ha manifestado que no hay inconveniente legal para autorizar este aporte de capital al exterior, el que en todo caso, deberá quedar sometido a los mismos requisitos y exigencias que se han establecido para este tipo de operaciones en oportunidades anteriores.

El señor Hernán Felipe Errázuriz recordó que en la Sesión N° 1.152 se autorizó para los mismos fines al Banco del Estado de Chile y al Banco de Chile que son las otras dos entidades chilenas que concurrirán a la formación del ARLABANK, pero que en esa oportunidad la Corporación de Fomento no pidió acceso al mercado de divisas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó otorgar a la Corporación de Fomento de la Producción el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 2.670.000.- con el propósito de materializar su participación en la formación del Arab Latin American Bank, ARLABANK, con domicilio en Perú.

Lo anterior queda sujeto al cumplimiento, por parte de la Corporación de Fomento de la Producción, de las siguientes obligaciones:

- 1) Registrar el aporte de capital como inversión extranjera en el país de su radicación.
- 2) La Corporación de Fomento de la Producción estará obligada a presentar anualmente al Banco Central de Chile un balance del Arab Latin American Bank, confeccionado según normas de auditoría reconocidas internacionalmente.
- 3) Deberá retornar anualmente el total de las utilidades que el ARLABANK le reparta de acuerdo con el respectivo balance, dentro de 30 días de verificado su pago.
- 4) El plazo para retornar el aporte de capital será el mismo que se ha estipulado como duración de la entidad bancaria extranjera.
- 5) En el evento de que el ARLABANK se liquide antes del plazo de duración que señalan sus estatutos, el retorno deberá efectuarse en forma inmediata y en un plazo no superior a 30 días de realizada la liquidación correspondiente.
- 6) Si la Corporación de Fomento de la Producción cede sus derechos en el ARLABANK, deberá hacerlo en un precio no inferior al del aporte. Dicha cantidad se entenderá aumentada en la misma proporción en que varíe el capital de la sociedad por la capitalización de las utilidades que le correspondan a la Corporación de Fomento de la Producción, en el evento que ello se produzca.

1174-14-770928 - Ratifica Circular N° 2715 que contiene modificaciones al Capítulo VIII "Normas de Cuotas de Viaje" del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales - Memorandum N° 474 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

Por último, el señor Patricio Cortés hizo presente que en conformidad a la facultad otorgada en Sesión N° 1.158 y con el objeto de ordenar y clarificar ciertas disposiciones sobre la venta de cuotas de viaje, la Dirección a su cargo procedió a modificar, por medio de la Circular N° 2715, algunos puntos del Capítulo VIII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales. Señaló que las modificaciones introducidas son principalmente de carácter normativo y que algunas de ellas requieren de la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las modificaciones que a continuación se detallan, introducidas por la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera al Capítulo VIII "Normas de Cuotas de Viaje" del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, las que fueron comunicadas por Circular N° 2715 de fecha 15 de septiembre de 1977:



1° Reemplazar el punto 6° por el siguiente:

"6° La venta de la cuota sólo podrá hacerse al titular del pasaje internacional en los locales que han sido expresamente autorizados. Por lo anterior se deberá extender una planilla separada por cada viajero, con la sola excepción indicada en el N° 7°. La boleta de venta deberá ser firmada por el cliente en señal de recepción de las divisas. Por ningún motivo se podrán entregar las divisas a una persona distinta al titular del pasaje o documento que testimonie el viaje de acuerdo a la planilla de venta señalada precedentemente."

2° Reemplazar el punto 7° por el siguiente:

"7° El Jefe de Familia en representación de su grupo familiar, podrá adquirir junto con su cuota de viaje, la de su cónyuge e hijos menores de edad, debiendo exhibir la libreta de matrimonio, u otro documento que lo acredite como tal, cédula de identidad o pasaporte de sus representados, además de su cédula de identidad y R.U.T o R.U.N. En la respectiva planilla se especificará el nombre de cada beneficiario y el monto de las divisas adquiridas por cada uno de ellos."

3° Reemplazar el punto 8° por el siguiente:

"8° La venta correspondiente a un viaje específico, deberá efectuarse de una vez, en uno solo acto y por el monto definitivo que le corresponda al comprador y a sus representados. Se extenderá una planilla por cada tipo de moneda entregada en la venta."

4° Reemplazar el punto 9° por el siguiente:

"9° Al realizarse la venta, el comprador deberá presentarse personalmente y exhibir la siguiente documentación:

- a) Pasaje internacional nominativo emitido en Chile por la empresa transportadora autorizada por el Banco Central de Chile, pasaje de llamada o documento que acredite el viaje según lo señalado en el N° 10°.
- b) Rol Unico Nacional o R.U.T.
- c) Cédula de Identidad."

5° Reemplazar el punto 10° por el siguiente:

"10° En el caso de viajes por tierra a países limítrofes, excepto Tacna-Perú, que se realicen en vehículos particulares, podrán adquirirse las respectivas cuotas de viaje, contra presentación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Tríptico o Libreta de Paso por Aduana, extendido por el Automóvil Club de Chile.
- b) Solicitud de Exportación Temporal debidamente autorizada por los Servicios de Aduana de Chile.
- c) Declaración Jurada ante Notario del dueño del vehículo quién deberá acreditar su calidad de tal, con el padrón correspondiente y tener residencia en Chile, en la cual indique marca, número de motor y patente del vehículo, fecha de viaje, lugar fronterizo de salida, destino y, cuando proceda el nombre, domicilio y cédula de identidad de los acompañantes.



En los casos a) y b), el titular del respectivo documento deberá presentar cuando lleve acompañantes que deseen adquirir cuotas de viaje, una declaración jurada ante Notario que indique nombre, domicilio y cédula de identidad de los acompañantes, marca, número de motor y pate del vehículo, fecha de viaje, lugar fronterizo de salida y destino.

Las citadas declaraciones juradas deberán ceñirse estrictamente al modelo que se adjunta (Anexo A) al final de este Capítulo.

Será obligación del declarante, so pena de infringir las disposiciones cambiarias vigentes, comunicar oportunamente por escrito al Banco Central de Chile, cualquier variación que experimenten los términos en que hayan sido suscritas las declaraciones juradas.

Los casos que no se ajusten a las disposiciones de este número, deberán ser sometidos a consideración del Departamento de Cambios Comercio Invisible en Santiago o de la respectiva Oficina en provincias, quienes resolverán sobre ellos."

6° Agregar al punto 12°, como incisos segundo y tercero, lo siguiente:

"Mientras no se realice un viaje para el cual se han adquirido divisas conforme a estas normas, no procederá la adquisición de una nueva cuota, salvo el caso que se hayan restituido las divisas correspondientes a la cuota inicial.

Si las divisas han sido adquiridas acogiéndose a las disposiciones del N° 10, la devolución deberá efectuarse obligatoriamente en un plazo no superior a 40 días de efectuada la compra."

7° Reemplazar el punto 14° por el siguiente:

"14° Las empresas de transporte autorizadas que se detallan en este Capítulo con cuyos pasajes internacionales y nominativos los usuarios adquieren cuotas de viaje, deberán comprobar en forma previa a la devolución de pasajes y/o tramos no utilizados que los interesados hayan restituído, si así procediere, total o parcialmente las cuotas que hubieren adquirido, debiendo exigir los respectivos comprobantes de liquidación de moneda extranjera.

Las citadas empresas deberán comunicar a este Banco Central de Chile la cesación de sus viajes internacionales, las modificaciones introducidas en sus tramos o los cambios en el formato de sus pasajes.

Será responsabilidad de las empresas emisoras de pasajes, el correcto uso de los mismos, debiendo tomar las medidas de resguardo para evitar posibles falsificaciones o descontrol en estos documentos."

8° Agregar, bajo el título "Disposiciones Generales", como puntos 23° y 24° lo siguiente:

"23° Las empresas autorizadas para operar en cambios internacionales, deberán verificar la autenticidad de la documentación que sirve de base para autorizar las ventas. Asimismo, deberán abstenerse de efectuar ventas de cuotas de viaje si no tienen una seguridad razonable de la correcta procedencia de la operación."

"24° El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas normas, podrá ser sancionado en conformidad a lo señalado en el Capítulo XXIV de este Compendio."

9° Agregar como "Anexo A" el formulario de "Declaración Jurada ante Notario" que se acompaña a la presente Acta.

1174-15-770928 - Tasas de interés para la contratación de créditos externos- Deroga acuerdos adoptados en Sesiones N°s. 1044, 1061, 1088 y 1140 - Memorandum s/n de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Enrique Tassara hizo presente que con el propósito de adecuar las tasas máximas de interés que este Organismo permite para la contratación de créditos externos a las condiciones imperantes en los mercados financieros internacionales, y considerando que nuestro país ha mejorado su posición en dichos mercados, la Dirección a su cargo ha estimado conveniente modificar los acuerdos anteriores relativos a esta materia por lo que trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto en tal sentido.

Luego de analizar el proyecto presentado por el señor Tassara, el Comité Ejecutivo acordó adoptar la siguiente tabla de márgenes recomendables de tasas de interés para la contratación de créditos externos que autorice la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera:

1) Créditos con tasa de interés variable:

En créditos que no sean sindicalizados, se aceptará el LIBOR a 180 días o al mismo plazo del crédito, más los siguientes recargos:

	Entre 24 y 27 meses	Entre 28 y 33 meses	Más de 33 meses
a) Corfo y Empresas del Estado	2	2,5	2,75
b) Sector Público	2	2,5	2,75
c) Empresas Bancarias	2	2,25	2,75
d) Sector Privado con aval bancario	3	3,25	3,75
e) Sector Privado sin aval bancario	3,25	3,5	4

Los plazos referidos deben entenderse como promedio ponderado de la duración del crédito.

En el caso en que los intereses se pacten en base al Prime Rate, el nivel máximo aceptable de recargo estará dado por el diferencial que se produzca en ese momento con las condiciones señaladas por el LIBOR.

2) Créditos con tasa de interés fija:

Se aceptará las tasas vigentes en el euromercado para la moneda del crédito al plazo correspondiente más el recargo de la tasa variable, según lo establecido en el N°1).

3) Créditos Sindicalizados:

En este tipo de créditos los márgenes citados en los números 1) y 2), se considerarán sólo como referenciales, debiendo determinarse el costo real en función del período de gracia, plazo total u otras condiciones especiales convenidas.

4) Para los efectos de determinar el costo total de los créditos, debe considerarse cualquier comisión o gasto que se haya estipulado. Sólo se exceptúa de lo anterior el costo correspondiente a seguro de crédito en las importaciones con cobertura diferida.

Como consecuencia de lo anterior se derogan los acuerdos adoptados en Sesiones N°s. 1044, 1061, 1088 y 1140 sobre esta misma materia.

1174-16-770928 - [REDACTED] - Autorización para pactar en dólares norteamericanos precio de venta de bien raíz - Memorandum N° 24808 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz se refirió a la petición del señor [REDACTED] en orden a que se le autorice para pactar y pagar en dólares norteamericanos el precio de venta del inmueble de calle Martín de Zamora N° 4452 de Santiago, que le ofrece vender don [REDACTED] en el precio de US\$ 122.500.- Informó el señor Errázuriz que el señor [REDACTED] es de nacionalidad argentina y se encuentra radicado en Chile desde noviembre de 1975 desempeñándose como asociado de la firma [REDACTED] y responderá a su compromiso con divisas provenientes de sus ahorros en el exterior, las que recibirá mediante una orden de pago contra el [REDACTED]. Agregó que el vendedor, quién percibirá el precio en moneda extranjera, es de nacionalidad norteamericana y es funcionario internacional de CEPAL y que por lo tanto, podría pedir acceso al mercado de divisas al retirarse del país.

Hizo presente el señor Errázuriz que esta petición es muy similar a la tratada en Sesión N° 1035 respecto a una operación de los señores [REDACTED] y que teniendo presente el criterio sobre esta materia ahí adoptado, la Fiscalía a su cargo estima que no existe inconveniente alguno para autorizar a don [REDACTED] para que adquiera de don [REDACTED] el inmueble de que se trata.

Luego de un debate sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a don [REDACTED] y a don [REDACTED] para celebrar un contrato de compraventa en dólares norteamericanos, sobre el inmueble de calle Martín de Zamora N° 4452, cuyo valor asciende a la suma de US\$ 122.500.- Asimismo, se acordó autorizar al señor [REDACTED] para pagar el precio indicado con divisas de su propia disponibilidad.

1174-17-770928 - Convenio con Universidad Católica de Chile sobre Programación Financiera - Memorandum N° 24809 de Fiscalía.

Finalmente, el señor Hernán Felipe Errázuriz se refirió al Convenio con la Universidad Católica de Chile sobre Programación Financiera que quedó pendiente de un mayor estudio en Sesión N° 1.172. Señaló que se han sostenido diversas conversaciones y que en este momento, ambas partes están de acuerdo en los detalles del referido Convenio, faltando, en consecuencia, sólo que el Comité Ejecutivo adopte el respectivo acuerdo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó contratar los servicios de la universidad Católica de Chile, para que a través del Instituto de Economía de dicha Universidad, realice un estudio cuyo objetivo central será la creación de un sistema de Programación Financiera que integre los sectores monetarios, externo y fiscal de la economía chilena y que pueda constituir la base analítica para la adopción de medidas de política monetaria, cambiaria, fiscal y financiera. Este trabajo comprenderá dos etapas de seis meses cada una, por lo que el trabajo se entregará terminado en el plazo de un año.

El Banco pagará por este estudio, el equivalente en moneda nacional de 3.096 Unidades de Fomento, en tres cuotas iguales de 1.032 Unidades de Fomento cada una, la primera al momento de firmarse el contrato; la segunda a seis meses, luego de ser entregada y aprobada por la Dirección de Crédito Interno la primera etapa y la tercera cuota, en el plazo de un año, luego de entregado el trabajo totalmente terminado y aceptado sin observaciones por la misma Dirección.

El impuesto a los servicios que pudiere afectar a este contrato será de cargo de la Universidad Católica.

Para la realización del proyecto, el Banco deberá aportar un experto en programación financiera, soportará el gasto del uso del computador y proporcionará una oficina en alguno de sus inmuebles.

Para estos efectos, se acordó contratar un experto en programación financiera por el plazo de un año, quién se desempeñará sólo para el convenio por media jornada, al cual se pagará un honorario equivalente a la mitad del sueldo de un profesional grado 1 del Banco, más la asignación profesional.

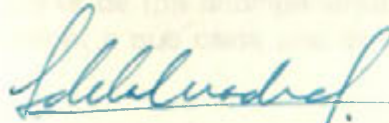
Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al señor Gerente General don Carlos Molina Orrego, para que en representación del Banco Central de Chile firme el correspondiente convenio con la Universidad Católica de Chile, que preparará la Fiscalía del Banco de acuerdo con la Dirección de Crédito Interno y para que contrate al experto en programación financiera.

1174-10-770928 - Importaciones calificadas como "donaciones" - Informe N° 24 del Departamento de Importaciones.

El señor Homero Novoa dió cuenta que el Departamento de Importaciones, cumpliendo la resolución adoptada por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 981, ha certificado durante el mes de agosto de 1977, la calidad de donaciones de las siguientes importaciones para los efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado:

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor</u>
[Redacted]	Rep.para máquinas	DM 245,14
[Redacted]	Rep.para máquinas	DM 234,94
Reg.Imp. N° 552868	Productos químicos	US\$ 410.-
551969	Instrumentos médicos	US\$ 430.-
552867	Productos químicos	US\$ 234,62

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Vicepresidente Subrogante


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

TA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.175 DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
DECLARACION JURADA ANTE NOTARIO

Para los efectos de la adquisición de divisas para cuotas de viaje, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cruz

Vicepresidente Subrogante,

Coronel de Ejército don Carlos Molina

....., domiciliado en.....

Asistieron, además, los señores:

....., ciudad.....

Director de Operaciones en Chile don

don Gonzalo Valián Budge:

cédula de identidad N° en

Declara bajo Juramento lo siguiente:

Con fecha....., viajaré en automóvil de mi propiedad,

motor N°....., patente N°....., de.....

..... por el paso franterizo de.....

a.....

(País destino)

Dicho viaje lo haré acompañado de:

Nombre	Cédula Idén.	Domicilio	Ciudad
--------	--------------	-----------	--------

.....			
-------	-------	-------	-------

.....			
-------	-------	-------	-------

.....			
-------	-------	-------	-------

.....			
-------	-------	-------	-------

.....			
-------	-------	-------	-------

.....			
-------	-------	-------	-------

Declaro conocer las siguientes disposiciones:

a) La obligación de devolver las divisas dentro de un plazo de 40 días desde la fecha de adquisición de la cuota de viaje, si éste no se realiza.

b) Comunicar mediante carta certificada al Banco Central de Chile, dentro de un plazo de 40 días desde la fecha de la adquisición de las divisas si el viaje no se realiza en la fecha indicada, como asimismo cualquier variación que experimenten los términos de esta declaración jurada.

c) El incumplimiento de estas normas me hará acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley de Cambios Internacionales y, a su vez, el incumplimiento por parte de los acompañantes me hace solidariamente responsable a la sanción legal a que cada uno de ellos son acreedores.

.....
(Ciudad)

.....
(Fecha)

CARNEN N°.....

.....
(Firma ante Notario)